



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 003

Rosas - cauca, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a despacho la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, radicado bajo el Número 2023-00126-00 propuesta por LUIS CARLOS GUERRERO COLLAZOS y DEISY YULIANY CABRERO MOSQUERA, con el fin de decidir sobre su admisión.

En memorial que antecede recibido vía correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal, por los señores LUIS CARLOS GUERRERO COLLAZOS y DEISY YULIANY CABRERO MOSQUERA, expresan su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL y que se tengan como testigos a las señoras: SANDRA MILENA MOSQUERA GONZALEZ y ANA BEIBA COLLAZOS FERNANDEZ

La demanda reúne los requisitos del Art.82 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el artículo 626 del código general del proceso, que derogo el artículo 130 del código civil y por encontrarse la anterior petición ajustada a derecho, se procederá a su admisión y señalar fecha y hora para la realización del matrimonio civil solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria **MATRIMONIO CIVIL** presentada por los señores **LUIS CARLOS GUERRERO COLLAZOS, con C. de C. No. 10.302.844 Y DEISY YULIANY CABRERA MOSQUERA, con C. de C. No 25.635.006** naturales y vecinos de este Municipio, dándosele el tramite indicado por el Art. 113 y siguientes del código civil.

SEGUNDO: SEÑALAR el **día treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las diez de la mañana (**10:00 a.m.**), en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca, de manera presencial, siguiendo estrictamente los lineamientos del artículo 135 del C. Civil, para llevar acabo la diligencia de matrimonio civil. Cítese a los contrayentes y a los testigos, con la advertencia que deben cumplir con los protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

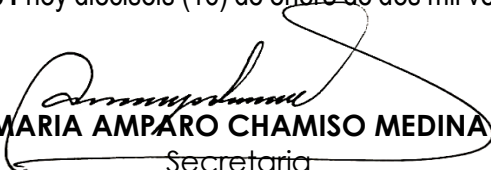
El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez de Control de Garantías

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número **001** hoy dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro
(2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria